

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2044/2025

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **El Bosquecito S.A.**, con fecha 10 de septiembre de 2025, para la provisión de energía eléctrica en Media Tensión para el Edificio FREYRE.

El plano adjunto que muestra el trazado y la ubicación de las instalaciones a proyectar.

La conformidad de proyecto de parte de la Cooperativa de Servicios Públicos de Freyre en carácter de operador y administrador del servicio eléctrico local.

Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Ley N.º 8102 de la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: Que la solicitud de obra civil y electromecánica para la provisión de energía eléctrica es para el edificio FREYRE, ubicado en Bv. 25 de Mayo 365.

Que la obra consiste en una línea aérea desnuda sostenida por dos columnas de hormigón armado, así como la instalación de una subestación transformadora monoposte del tipo moralizado E-414.

Que el trazado de la línea aérea se ubicará sobre la línea de árboles, respetando las distancias de seguridad normativas.

Que la columna identificada como "piquete 1" funcionará como retención de línea y la "piquete 2" tendrá una doble función de retención y de subestación transformadora.

Que la subestación transformadora se ubicará completamente en la vereda correspondiente al mencionado edificio.

Que la totalidad de la obra se realizará en estricto cumplimiento de las normativas vigentes que regulan este tipo de instalaciones.

Que la Ley N.º 8102, en su Título II, "De la Formación y Sanción de Ordenanzas", requiere una doble lectura para la aprobación de ordenanzas que otorguen el uso de bienes públicos a particulares, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** a la empresa **El Bosquecito S.A.**, CUIT N.º **30-71511116-7**, a ejecutar la obra civil y electromecánica para la provisión de energía eléctrica en Media Tensión para el Edificio FREYRE, ubicado en Bv. 25 de Mayo 365 de esta localidad.-----

Artículo 2º: **LA** obra autorizada consistirá en la instalación de una línea aérea desnuda sobre columnas de HºAº, incluyendo una subestación transformadora monoposte del tipo E-414, conforme a lo detallado en la solicitud y plano adjunto presentado.-----

Artículo 3º: **LA** obra deberá realizarse en la traza y ubicación indicadas en el plano N.º 1MT, sobre la vereda del edificio, respetando en todo momento las distancias de seguridad y las normas técnicas y de seguridad vigentes.-----

Artículo 4º: **LA** autorización otorgada es de carácter precario y revocable sin derecho a indemnización, quedando la empresa obligada a reparar cualquier daño que se produzca en el espacio público o sus instalaciones como consecuencia de la ejecución de la obra.-----

Artículo 5º: **LAS** tareas de ejecución deberán ser supervisadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Freyre, quien verificará el estricto cumplimiento de la normativa.-.-

Artículo 6º: **LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y se comunicará a la empresa solicitante.-----

Artículo 7º: **PROTOCOLICESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 266/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2025.-----